

## **BANDO**

**D. JESUS GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albudeite**, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley, artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente,

### **HACE SABER:**

Estimados vecinos y/o establecimientos abiertos al público,

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de la Región de Murcia, **QUEDA PROHIBIDO:**

- "La venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de **bebidas alcohólicas** a menores de 18 años" (artículo 16).
- "La venta y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de **tabaco**, sus productos o labores y productos que imiten su composición, introduzcan o inciten al hábito de fumar a los menores de 18 años" (artículo 17).

Se recuerda a los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas y tabaco, que deben colocar de forma visible al público carteles que adviertan de dicha prohibición.

Siendo el interés de esta Corporación la prevención del consumo de alcohol y tabaco a menores de 18 años, se advierte que las fuerzas y cuerpos de seguridad vigilarán especialmente su cumplimiento, pudiendo conllevar su incumplimiento una sanción tipificada como muy grave con la consiguiente multa económica y la medida cautelar que corresponda, incluso el cierre del establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 2 de mayo de 2024